

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día 23 de agosto de 2022 venció la fijación en lista de las excepciones propuestas por la parte demandada. La apoderada de la parte actora contestó oportunamente.

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202100227-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, promovido a través de apoderada judicial, por la señora JOHANA HINCAPIE FLOREZ, en representación de su hijo SERGIO ALEJANDRO GRAJALES HINCAPIE, contra OSCAR ALEJANDRO GRAJALES VILLA, se tiene por contestadas las excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el art 392 del CGP, que remite al 372 y 373 de la misma norma, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo el día ocho (8) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:0 a.m.). En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

De conformidad con el Parágrafo del Art. 372 del C.G.P., de oficio dispone el decreto de las pruebas, con el fin de ser agotadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373:

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente, esto es:

- Registro civil de nacimiento del menor SERGIO ALEJANDRO GRAJALES HINCAPIE
- Copia Tarjeta de Identidad del menor
- Copia Cédula de ciudadanía de JOHANA HINCAPIE FLOREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE:

OSCAR ALEJANDRO GRAJALES VILLA

Ya se encuentra ordenado

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Curadora Ad Litem)

- Copia de la cédula del señor Oscar Alejandro Grajales Villa
- Recibo de servicios públicos donde se identifica la dirección de la casa paterna
- Copia del Registro civil de nacimiento del menor

TESTIMONIALES:

- MARTHA LUCIA VILLA
- HERNY GRAJALES
- GLORIA AMPARO VILLA

Las direcciones donde se pueden ubicar se encuentran consignadas en la demanda

PRUEBAS DE LA PROCURADURIA

INTERROGATORIO DE PARTE:

OSCAR ALEJANDRO GRAJALES VILLA
JOHANA HINCAPIE FLOREZ

Ya se encuentran ordenado

Visita socio familiar al hogar del menor SERGIO ALEJANDRO GRAJALES HINCAPIE YARA, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Su entorno socio familiar.
- b. Persona o personas encargadas de la custodia y cuidado de dicho menor.
- c. Persona o personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento del niño.
- d. Establecer cómo es la relación de la madre con el menor
- e. Establecer cómo es la relación del padre con su hijo.
- f. Las demás situaciones que la Trabajadora social de su despacho considere pertinentes, para la certeza del despacho, y así poder proferir un fallo justo y equitativo, siempre teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos del menor.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e955f8f52337934c319c03794f762812c224a3bcc9456b7e41c5056ab64f71d5**

Documento generado en 22/09/2022 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>